



EXPTE: RDM-1727602

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden que modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural de Andalucía

Por la Viceconsejería, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (segundo borrador de 15 de marzo de 2024).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Asimismo, le corresponde como competencia compartida la planificación del sector pesquero.

Actualmente, estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones:

- a) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía.
- b) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz.

La Orden de 24 de febrero de 2022, comprende el texto articulado de las bases reguladoras y dos cuadros resúmenes, uno de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector agrario y de desarrollo rural, y el otro correspondiente a las representativas del sector pesquero andaluz. Estas bases reguladoras no se ajustan a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pú-



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 18/03/2024 | PÁGINA 1/5 |
| | MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9L5CH736NCAA3LLNEFW4ZV7FQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



blica e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, dada la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento para no ralentizar el procedimiento de concesión.

El Proyecto de Orden supone la modificación parcial de la citada Orden, en lo que respecta a los preceptos que se proponen modificar en los cuadros resumen, por lo que la que norma que se modifica mantendrá su vigencia en lo que no se altere, si bien la modificación propuesta afectará a las convocatorias que se aprueben con posterioridad a su aprobación.

Consecuentemente, el rango de la norma modificativa que se proyecta habrá de ser el mismo que la disposición modificada: orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, relativa a los procedimientos de elaboración normativa en tramitación: “ *En tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le será aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley*”.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Viceconsejería, de fecha 12-02-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de innecesiedad del trámite de consulta pública previa**, de fecha 12-02-2024, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 45 BIS, apartado 2.b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- **Memoria justificativa**, de fecha 09-02-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 09-02-2024, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Memoria económica**, de fecha 09-02-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 18/03/2024 | PÁGINA 2/5 |
| | MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9L5CH736NCAA3LLNEFW4ZV7FQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 09-02-2024, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería ni la preceptiva remisión al Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

• **Memoria de impacto en la familia**, de fecha 09-02-2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 09-02-2024, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Documento “Anexo I”, criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía**, con resultado negativo.

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 09-02-2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• **Memoria sobre la designación de la persona encargada de coordinar el proyecto**, de fecha 12-02-2024.

• **Decisión motivada sobre el sometimiento al trámite de audiencia a las entidades representativas de los sectores directamente afectados y sobre el trámite de información pública**, de fecha 12-02-2024.

• **Acuerdo de inicio y de declaración de urgencia del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 14-02-2024, a los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 45 y 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Resolución de la Viceconsejería sobre el trámite de audiencia a la ciudadanía**, de fecha 12-02-2024, por un plazo abreviado de 7 días hábiles, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Resolución de la Viceconsejería por la que se somete al trámite de información pública**, de fecha 22-02-2024, por un plazo abreviado de 7 días hábiles, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 42 de fecha 29 de febrero.

• **Informe sobre el resultado del trámite de audiencia e información pública a la ciudadanía**, de fecha 18-03-2024, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el citado informe, se deja constancia que en el trámite de información pública no se han recibido alegaciones, quedando por otra parte, debidamente fundamentada la valoración de las alegaciones relativas al trámite de audiencia, que no se aceptan.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 18/03/2024 | PÁGINA 3/5 |
| | MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9L5CH736NCAA3LLNEFW4ZV7FQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos (DGP)**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 21-02-20234, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP)**, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 22-02-2024, previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2.l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Otros informes:

- **Informe de la Viceconsejería sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos emitidos**, de fecha 18-03-2024, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho informe queda debidamente acreditado que todas las observaciones han sido atendidas.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con códigos 2/CAPADR/24958, al tratarse de una modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, no sería necesario que texto de la norma en trámite deba incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar la actualización del procedimiento en lo que corresponda, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, de acuerdo con lo previsto en el del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transpa-

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 18/03/2024 | PÁGINA 4/5 |
| | MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9L5CH736NCAA3LLNEFW4ZV7FQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



rencia Pública de Andalucía, los proyectos de reglamentos se harán públicos en el momento en que se sometan al trámite de audiencia o información pública, dado que no se ha llevado a cabo el citado trámite de audiencia, no se ha procedido aún a la publicación del mismo en el portal de la Transparencia.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, y un artículo único.

De acuerdo con las directrices de BOJA, el texto definitivo de la Orden está redactado en formato BOJA y evita la negrita y mayúsculas.

En lo que respecta a las Directrices de técnica normativa, se indica que es necesario adecuarse a lo establecido en la Directriz 57, correspondiendo sustituir la numeración de los apartados con cardinales escritos en letra (uno, dos, tres...). Por consiguiente, en el Artículo único, Primero deberá sustituirse por Uno y así sucesivamente.

Se recomienda incorporar una nueva disposición final en el proyecto de Orden, a efectos de añadir la habilitación a la persona titular del órgano directivo que corresponda, para actualizar los formularios de acuerdo con la normativa vigente, en atención a facilitar sus futuros cambios, habiendo advertido de dicha carencia en la Orden reguladora de origen.

Asimismo, se sugiere incorporar otra disposición final relativa a la entrada en vigor de la futura Orden.

7. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en los apartados 2, 3 y 6 de este informe.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 18/03/2024 | PÁGINA 5/5 |
| | MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9L5CH736NCAA3LLNEFW4ZV7FQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |